11/9/24, 8:38 Circulares 2024



G-0229/2024 México D.F., a 10 de Septiembre de 2024

Certificados de origen al amparo del Acuerdo de Complementación Económica No. 55.

Oficios: 516.2024.2887 de fecha: 09/09/2024

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), dio a conocer a través de su portal información referente a dejar sin efectos el oficio 516.2024.2386 de fecha del 24/07/2024, relativo a la se emitirán certificados de autopartes que se destinen a la manufactura de un vehículo ensamblado en territorio de Brasil automotor, comprendidas en el literal d), del artículo 1° del citado Apéndice II bajo las normas de origen Artículo 5° párrafo I, incisos c) y d)del Acuerdo de complementación económica No. 55."

Antecedentes

- Se publica el 29/11/2002 en el DOF el "Acuerdo por el que se da a conocer el Acuerdo de complementación económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro estados partes del Mercado Común del Sur "
- La Secretaría de Economía publicó a través de su portal de SNICE con fecha del 20 de agosto de 2020 que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior emitió el Oficio No. 414.2020.1956. para disponer que "a partir del 26 de agosto de 2020, queda suspendida la expedición de certificados de origen para las autopartes que se destinen a la manufactura de un vehículo automotor ensamblado en territorio de Brasil, comprendidas en el literal d), del artículo 1° del citado Apéndice II bajo las normas de origen Artículo 5° párrafo I, incisos c) y d)"



Avisos susp Mex BRA-CERTIFICADOS 20200826-20200826.pdf

 El Oficio No. 516.2024.2386 del 24/07/2024 queda sin efectos (Circular No.: G-0182/2024⁽¹⁾) 11/9/24, 8:38 Circulares 2024

Considerandos

 La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) tiene la facultad de emitir resoluciones relativas a la aplicación de medidas de regulación y restricción no arancelaria incluyendo certificados de origen de conformidad con la fracción VII inciso a) y fracción XI del artículo 32 del Reglamento interior de la Secretaría de Economía.

Comunica

Se deja sin efectos el oficio 516.2024.2386 de fecha del 24/07/2024



- Se concluye no se identifica algún impedimento para la emisión de certificados de origen para las autopartes elaboradas utilizando materiales no originarios, siempre y cuando sean totalmente producidos en territorio mexicano y sean :
 - 1. Destinados a la producción de un vehículo automotor en México para ser exportado a Brasil o
 - Exportadas a Brasil e incorporadas a un vehículo producido en Brasil para ser exportado a México
 - 3. Se emitirá el certificado siempre que el valor del índice de contenido regional de cada autoparte y del vehículo sea de al menos el 40%
 - Solicitar el registro de productos elegibles a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior
- Los certificados de origen serán expedidos por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), previa obtención del registro de productos elegibles y el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- La presente resolución se encuentra publicada en el portal del SNICE www.snice.gob.mx
- Cualquier duda o aclaración relacionado con el contenido del oficio dirigirlo al correo dgce.origen@economia.gob.mx
- El **Oficio No. 516.2024.2887** puede ser consultado en el siguiente archivo.

11/9/24, 8:38 Circulares 2024



Cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS DIRECTOR GENERAL RUBRICA

LRV /UMB/ EAA

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.